



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. **21** DE 2017

(27 JUN 2017)

Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 2.14.7.3.7, del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, numerales 1 y 16 del artículo 9 del Decreto 2363 de 2015 y,

CONSIDERANDO

A. COMPETENCIA

- 1.- Que los artículos 7 y 8 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de reconocer y proteger la diversidad étnica, cultural y natural de la Nación colombiana.
- 2.-. Que conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política de 1991, los resguardos indígenas son propiedad colectiva en favor de los cuales se constituyen, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de las garantías de la propiedad privada.
- 3.- Que la Ley 160 de 1994, *"Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino"*, en su artículo 85 capítulo XIV, facultó al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, al INCODER, en su momento, hoy Agencia Nacional de Tierras -ANT-, para legalizar las tierras a las comunidades indígenas del territorio nacional.
- 4.- Que el inciso final del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 señala: *"No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas."*
- 5.- Que el Estado colombiano ratificó el Convenio 169 del 27 de junio de 1989 "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", aprobado por el Congreso de la República mediante Ley 21 del 14 de marzo de 1991. *Donde prevé*

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

que el Estado deberá reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberá tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

6.- Que a través del artículo 1º del Decreto Ley 1300 de 2003, se creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-, entidad que en virtud de lo dispuesto en su artículo 4º numeral 9, asumió las competencias que en materia de resguardos indígenas venía cumpliendo el INCORA.

7.- Que con el fin de compilar en un solo texto normativo toda la reglamentación y mejorar la seguridad jurídica del país, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, número 1071 del 26 de Mayo de 2015, en el cual, la Parte 14, Título 7, precisó las competencias y obligaciones, que en su momento ejercieron el INCORA y el INCODER, hoy Agencia Nacional de Tierras -ANT-, respecto a: *"La dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas en el territorio nacional"*.

8.- Que el Decreto 2365 del 07 Diciembre de 2015 suprimió al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-, ordenó su liquidación y dictó otras disposiciones.

9.- Que el Decreto Ley 2363 del 07 Diciembre de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, fijando su objeto y estructura, definiendo en el artículo 1º su naturaleza jurídica, como máxima autoridad de tierras de la nación.

10.- Que el artículo 3º del mismo Decreto 2363 de 2015 determinó que la Agencia Nacional de Tierras debe ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, gestionando el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.

11.- Que el artículo 4, numerales 25, 26 y 27 del Decreto 2363 de 2015, asignó a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- las funciones que en materia de resguardos indígenas ejercieron, en su momento, el INCORA y el INCODER.

12.- Que el artículo 36º del citado Decreto 2363 de 2015, estableció la manera de efectuar la transferencia de los bienes del Fondo Nacional Agrario – FNA – del extinto INCODER a la Agencia Nacional de Tierras ANT.

13.- Que la Corte Constitucional, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, en la que se refirió a la población desplazada, emitió el Auto 004 del 26 de enero de 2009, M.P. Manuel José Cepeda en el cual abordó *"de manera prioritaria el mayor*

9.

4

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, es decir, el del exterminio de algunas comunidades, sea desde el punto de vista cultural en razón al desplazamiento y dispersión de sus miembros como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes. Se adopta esta determinación en razón a la enorme gravedad de su situación, sin perjuicio de que respecto de las demás etnias y sus integrantes el Gobierno Nacional aplique una política que incorpore el enfoque diferencial de diversidad étnica y cultural a que tienen derecho los indígenas desplazados, confinados o en peligro de desplazamiento."

14.- Que como consecuencia de los mandatos contenidos en la Sentencia T- 025 de 2004 y su Auto 004 de 2009, ordenó al Gobierno Nacional formular e iniciar la implementación de Planes de salvaguarda Étnica ante el conflicto armado y de desplazamiento forzado, para cada uno de los siguientes pueblos: Wiwa, Kankuamo, Arhuaco, Kogui, Wayúu, Embera-Katío, Embera-Dobidá, Embera-Chamí, Wounaan, Awá, Nasa, Pijao, Koreguaje, Kofán, Siona, Betoy, Sicuani, Nukak-Makú, Guayabero, U'wa, Chimila, Yukpa, Kuna, Eperara-Siapidaara, Guambiano, Zenú, Yanacona, Kokonuko, Totoró, Huitoto, Inga, Kamentzá, Kichwa, Kuiva.

15.- Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, culminado el trámite pertinente, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT- la competencia para expedir la Resolución (Acuerdo) que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva.

B. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN

1.- Que en desarrollo del procedimiento regulado por el artículo 2.14.7.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, se presentó solicitud de constitución del resguardo Nasa de Kitek Kiwe, de la que conoció el extinto INCODER, conoció en dos momentos a saber: La primera solicitud fue presentada el 29 de Julio de 2006 por el Gobernador de la comunidad José Leandro Guetio (folio 1 del expediente) y una segunda solicitud de constitución, presentada bajo derecho de petición por el Gobernador de la comunidad Gerson Acosta Salazar, el 22 de Febrero de 2010 (folio 2 del expediente).

2.- Que en desarrollo del artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del extinto INCODER, emitió el Auto del 11 de Octubre de 2010, ordenando adelantar la visita técnica a la comunidad del 28 al 30 de Octubre de 2010 (folios 5 al 9 del expediente), comunicada en debida forma al representante legal indígena, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario del Cauca y al Alcalde del municipio de Timbío (folios 10 al 13 del expediente).

3.- Que en correspondencia al artículo 2.14.7.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, se fijó el respectivo edicto en la cartelera de la Alcaldía del municipio de Timbío por el término de 10 días comprendidos entre el 15 de Octubre y el 04 de Noviembre de 2010 (folios 14 al 18 del expediente).

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Obra en el expediente el acta de visita a la comunidad realizada del 2 al 4 de Noviembre de 2010, siendo extemporánea en razón a que estaba programada del 28 al 30 octubre 2010 (folios 19 y 20 del expediente).

4.- Que la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, emitió el Auto del 10 de Noviembre de 2014, avocando conocimiento y reanudando las actuaciones administrativas, lo cual conllevó a una nueva visita a la comunidad del 30 de Noviembre al 01 de Diciembre, siendo debidamente comunicado al Gobernador indígena, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario del Cauca y al Alcalde del municipio de Timbío, fijando el respectivo edicto en la cartelera de la Alcaldía del municipio de Timbío por el término de 10 días comprendidos del 14 al 29 de Noviembre de 2014 (folios 21 al 31 del expediente). No obstante lo anterior, la pretendida visita técnica no pudo realizarse en la fecha fijada por el mencionado proveído de trámite.

5.- Que en orden a subsanar el procedimiento administrativo de marras, la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, emitió el Auto del 19 de Mayo de 2015, mediante el cual se dejó sin efectos el auto del 10 de Noviembre de 2014, ordenando realizar la visita a la comunidad agrupada bajo el Cabildo Indígena Nasa Kitek Kiwe durante los días comprendidos entre el 09 y el 11 de junio de 2015, decisión que fue debidamente publicitada mediante fijación en edicto y comunicada tanto al respectivo Gobernador indígena, como al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario del Cauca y al Alcalde del municipio de Timbío (folios 32 al 49 del expediente). Obra en el expediente el acta de visita a la comunidad realizada del 9 al 11 de Junio de 2015 (folios 50 al 54 del expediente).

6.- Que la elaboración del estudio socioeconómico para la constitución del resguardo Nasa de Kitek Kiwe se culminó en el mes de Julio de 2015, agregándose al expediente con el respectivo plano y descripción técnica de linderos. (Folios 55 al 226 del expediente).

7.- Que la comunidad indígena nasa de Kitek kiwe se encuentra asentada al suroccidente del Departamento del Cauca en el municipio de Timbío, veredas El Troje y Las Cruces, en los predios San Pedrito La Campiña, Los Tachuelos y Casa-Lote Vereda El Troje.

8.- Que a través del oficio N° 20152169440 del 28 de Agosto de 2015 el hoy extinto INCODER solicitó al Ministerio del Interior el Concepto Previo para la constitución del resguardo Nasa de Kitek Kiwe (Folios 227 al 230 del expediente), a lo cual el Ministerio respondió con un pedido de aclaración del censo poblacional, toda vez que para año 2015 se registraron 288 familias y 786 personas, lo que contrastaba con las 110 familias y 344 indígenas registradas por el censo del ya liquidado INCODER (Folios 231 al 242 del expediente).

9.- Que para efectos de aclarar al Ministerio del Interior la información consignada en el censo comunitario, se realizó el 13 de Octubre de 2015 la Asamblea Indígena Nasa de Kitek Kiwe, la que sirvió como insumo para la expedición de la Resolución N° 1015 de la misma fecha, por la que se ratificó el censo oficial levantado por el INCODER de 110 familias y 344 indígenas (Folios 243 al 249 del expediente).

9.

B

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

10.- Que el extinto INCODER respondió al Ministerio del Interior haciendo la aclaración solicitada a través del Oficio N° 20152190933 del 21 de Octubre de 2015 (Folios 250 al 260 del expediente).

11.- Que una vez realizadas las aclaraciones por INCODER, el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.14.7.3.6. Del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, emitió concepto previo favorable para la constitución del resguardo Nasa de Kitek Kiwe, mediante, oficio OFI15-000040901-DAI-2200 del 29 de Octubre de 2015 (Folios 261 al 263 del expediente).

12.- Que la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del extinto INCODER, a través del Memorando N° 20153152554 del 01 de Diciembre de 2015, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del entonces INCODER en liquidación, la viabilidad jurídica al Proyecto de Acuerdo para la constitución del resguardo de Kitek Kiwe. La Oficina Asesora Jurídica del INCODER expidió la viabilidad jurídica a través del Memorando N° 20153155343 del 15 de Diciembre de 2015 (Folios 264 al 270 del expediente).

13.- Que la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, a través del Memorando N° 20153155454 del 15 de Diciembre de 2015 radicó en la Secretaría del Consejo Directivo del extinto INCODER, el Proyecto de Acuerdo con la viabilidad jurídica, para la constitución del resguardo de Kitek Kiwe (Folios 271 y 272 del expediente).

14.- Que el Decreto 2363 del 07 Diciembre de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, fijando su objeto y estructura. El expediente y el Proyecto de Acuerdo para la constitución del resguardo de Kitek Kiwe fueron transferidos a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.

15.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2363 de 2015 el Liquidador del INCODER procedió a efectuar la transferencia de los Predios del Fondo Nacional Agrario, para la constitución del resguardo Nasa de Kitek Kiwe, suscribiéndose al efecto por parte del Liquidador del INCODER y el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, el acta No 0001 del 11 de Julio de 2016 (folios 282 al 295 del expediente), en la que se dejó constancia al respecto de, entre otros, de los siguientes 3 predios:

Municipio	Timbío
Nombre Predio	San Pedrito
No. Matricula Inmobiliaria	120-193798
Referencia Catastral	19807000200020135000
Área	16 has, 2.467 M2
Escritura	Escritura No 3898 del 04 Diciembre de 2013
Titularidad	INCODER

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Municipio	Timbío
Nombre Predio	Lote La Campiña, Lote y Casa La Campiña
No. Matricula Inmobiliaria	120-92144
Referencia Catastral	19807000200020058000
Área	12 has, 6.895 M2
Escritura	Escritura No 3254 del 08 de Octubre de 2013
Titularidad	INCODER

Municipio	Timbío
Nombre Predio	Los Tachuelos
No. Matricula Inmobiliaria	120-164
Referencia Catastral	19807000200030113000
Área	12 has, 1.282 M2
Escritura	Escritura No 2591 del 04 Diciembre de 2013
Titularidad	INCODER

16.- Que mediante oficio N° 20162101090 del 27 de Julio de 2016 la Agencia Nacional de Tierras solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, la inscripción de la citada acta No. 0001 del 11 de Julio de 2016, con el fin de efectuar la transferencia de tradición de los 3 predios mencionados, del extinto INCODER a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- (folios 296 al 298 del expediente).

17.- Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras en sesión de fecha 19 de diciembre de 2016, solicitó se aclarara la propiedad del predio El Troje, puesto que no había sido incluido en proyecto de Acuerdo presentado en esa fecha para la constitución del resguardo.

18.- Que a través del oficio N° 20162109260 del 12 de Diciembre de 2016 la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación -Dirección de Acceso a Tierras- de la Agencia Nacional de Tierras solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, la inscripción del Acta No 0047 del 17 de Noviembre de 2016, mediante la cual el extinto INCODER transfirió a la Agencia Nacional de Tierras -ANT- 413 Predios del Fondo Nacional Agrario, entre los que se encuentra el predio Casa-Lote Vereda El Troje con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-122690 (folios 299 al 305 del expediente).

19.- Que a través del oficio N° 20172100237 del 11 de Enero de 2017 la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, gestionar la transferencia del extinto INCODER a la ANT, del predio Casa-Lote Vereda El Troje con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 120-122690 (folios 306 y 307 del expediente), el cual presenta las siguientes referencias:

9.

8

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Municipio	Timbío
Nombre del Predio	Casa # Lote Vereda El Troje
N° de Matrícula Inmobiliaria	120-122690
Referencia Catastral	19807000200020136000
Área	0959 M2
Escritura	N° 2125 del 08 de octubre de 2013
Titularidad	INCODER

20.- Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, emitió los 4 certificados de tradición y libertad con titularidad de la Agencia Nacional de Tierras ANT, de los siguientes predios: San Pedrito con matrícula inmobiliaria No 120-193798; Lote La Campiña, Lote y Casa La Campiña con matrícula inmobiliaria No 120-92144; Los Tachuelos con matrícula inmobiliaria No 120-164; y Casa # Lote Vereda El Troje con matrícula inmobiliaria No 120-122690 (folios 308 al 317 del expediente).

21.- Que como consecuencia de la Liquidación del INCODER, mediante oficio remisario del 14 de Junio de 2016 y Auto de Julio de 2016 el Liquidador del INCODER transfirió a la Agencia Nacional de Tierras el expediente del proceso de constitución del resguardo Nasa de Kitek Kiwe, localizado en el municipio de Timbío, departamento del Cauca, para que avocara conocimiento y continuara con las actuaciones administrativas correspondientes (folios 273 al 278 del expediente).

22.- Que por lo anterior, la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, mediante Auto del 27 de septiembre de 2016, avocó conocimiento del expediente del proceso de constitución del resguardo Nasa de Kitek Kiwe (folios 279 al 281 del expediente).

23.- Que conforme a la necesidad de verificar la información catastral de los inmuebles, se realizó el cruce de información geográfica, presentándose traslape con los predios con los que se constituirá el resguardo indígena de Kitek Kiwe. Se presenta traslape cartográfico de los predios con la base catastral, pero sobre pueden estar asociados con la precisión cartográfica o escala de representación predial catastral. El IGAC o quien administre el inventario catastral no define ni otorga propiedad, de tal suerte los cruces generados son catastrales no prediales, cabe denotar que el catastro obedece a un inventario inmobiliario con fines tributarios o fiscales, mas no precisa la relación espacial del inmueble en territorio.

24.- Que los predios identificados anteriormente para adelantar el proceso de constitución del resguardo indígena de Kitek Kiwe, se traslapan con el proyecto de hidrocarburos Contrato N° Cauca 6. Gran Tierra Energy Colombia.

25.- Que los traslapes de Proyectos de Interés Nacional Estratégicos del país con los territorios indígenas están regulados por la Consulta Previa, en cumplimiento de la siguiente normatividad:

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

A. **Constitución Política. Artículo 330.** *"Parágrafo: La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades".*

B. **Ley 99 de 1993 "Artículo 76°. De las Comunidades Indígenas y Negras.** *La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades".*

C. **Decreto 2613 de 2013:** Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.

26.- Que en concordancia con lo ordenado en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, número 1076 de 2015, Artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.2.1.3.8. y 2.2.2.1.5.1., en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se determina que el resguardo de Kitek Kiwe a constituirse en el municipio de Timbío, departamento del Cauca, no se traslapa con ecosistemas estratégicos específicos, de acuerdo al cruce cartográfico realizado por la Dirección de Asuntos Étnicos, con base al cotejo de capas de la Geodatabase oficial.

C. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

Que del estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras de julio de 2015, se destacan los siguientes aspectos sobre ubicación, descripción demográfica y la tenencia de la Tierra:

DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

El censo de población de la comunidad indígena de Kitek Kiwe corresponde a un total de 344 personas representadas en 110 familias con un promedio de 3 personas por familia. Predominando el género femenino con el 51.58% que corresponden 174 mujeres del total de la población y el género masculino con el 49,41% correspondiente a 170 hombres del total de la población.

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO (folios 170 al 180 del expediente)

1.- La tierra en posesión de los indígenas Nasa de Kitek Kiwe, con la cual solicitan la constitución del resguardo, es la sumatoria de los cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, con un área total de Cuarenta y una (41) Hectáreas con Mil Seiscientos Tres (1.603) metros cuadrados, según el Plano N° 017536AE19807 de Julio de 2015, levantamiento realizado por el Topógrafo Albeiro Cortés. Los predios son:

A. **LOTE SAN PEDRITO:** El extinto INCODER, lo adquirió por compraventa mediante Escritura Pública N° 3.898 del 04 de diciembre de 2013 de la Notaria 3ra de Popayán, Folio de Matricula Inmobiliaria Nro.120-193798 del 4 de diciembre de 2013 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Área: 16 hectáreas + 2.467 metros cuadrados.

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

B. LA CAMPIÑA – LOTE Y CASA LA CAMPIÑA. El extinto INCODER lo adquirió por compraventa, mediante Escritura Pública Nro. 3.254 del 08 de octubre de 2013, de la Notaria 2da de Popayán, Folio de Matricula Inmobiliaria N°.120-92144 del 21 de octubre de 2013, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Área: 12 hectáreas + 6.895 metros cuadrados.

C. LOS TACHUELOS: El extinto INCODER lo adquirió mediante Escritura Pública Nro. 2.591 del 04 de diciembre de 2013 de la Notaria 1ra de Popayán, Folio de Matricula Inmobiliaria Nro.120-164 del 22 de marzo de 1977, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Área: 12 hectáreas más 1.282 metros cuadrados.

D. CASA-LOTE VEREDA EL TROJE. El extinto INCODER lo adquirió, mediante Escritura Pública Nro. 2.125 del 08 de octubre de 2013 de la Notaria 1ra de Popayán, Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 120-122690 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Área: 0959 metros cuadrados.

2.- Que los linderos de cada uno de los predios se encuentran debidamente delimitados en la redacción técnica de linderos y el Plano INCODER N° 017536AE19807 de Julio de 2015, La constitución del resguardo con predios individuales, sean éstos continuos o discontinuos, está prescrito en el Convenio 169 de 1989 de OIT, artículos 13 al 19, la Ley 160 de 1994, artículos 85 al 87 y el Decreto 1071 de 2015.

3.- Que dentro del territorio a titular no quedaron títulos de propiedad privada, mejoras, colonos, personas ajenas a la parcialidad ni comunidades negras.

4.- Que cotejado el plano N° 017536AE19807 de Julio de 2015 con el sistema de información geográfica, se establece que no se cruza o traslapa con resguardos indígenas o títulos de comunidades negras.

5.- Que la tierra con la que se pretende constituir el resguardo indígena de Kitek Kiwe es suficiente para el desarrollo integral de la comunidad, está en posesión de los indígenas, corresponde a los predios del Fondo Nacional Agrario San Pedrito; Lote La Campiña, Lote y Casa La Campiña; Los Tachuelos; y Casa # Lote Vereda El Troje, con un área total de Cuarenta y una (41) Hectáreas con Mil Seiscientos Tres (1.603) metros cuadrados. Es coherente con su cosmovisión, su relación mítica con la territorialidad, los usos sacralizados que hacen de ésta y las costumbres cotidianas de subsistencia particulares de la etnia. La redacción técnica de linderos quedará contenida en el artículo primero de este acuerdo.

Tabla distribución de área de los predios del Fondo Nacional Agrario

N°	Nombre-Predio	Vereda	M/cipio	Área	Escritura Pública	Matricula Inmobiliaria
1	Lote San Pedrito	El Troje	Timbío	16 ha 2467 M2	N° 3898 del 04/12/2013	120-193798
2	La Campiña - Lote y Casa La Campiña	El Troje	Timbío	12 ha 6895 M2	N° 3254 del 08/10/2013	120-92144
3	Casa # Lote Vereda El Troje	Timbío	Timbío	959 M2	N° 2125 del 8/10/2013	120-122690
4	Los Tachuelos	Las Cruces	Timbío	12 ha 1282 M2	N° 2191 del 04/12/2013	120-164
ÁREA TOTAL				41 Has 1.603 M2		

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

6.- Que para la población indígena no aplica el parámetro de referencia de la Unidad Agrícola Familiar -UAF-, debido a que su vigencia legal está concebida y proyectada para población campesina en procesos de desarrollo agropecuario, aplica un uso colectivo del territorio de acuerdo a sus usos y costumbres, para lo cual se pretende mejorar las condiciones de vida así como la pervivencia física y cultural de la etnia.

7.- Que es importante precisar que la legalización de las tierras en beneficio de esta comunidad indígena es necesaria, conveniente y se justifica a fin de lograr la protección de su territorio, estabilización socioeconómica, reivindicación de sus derechos, así como propender por la conservación de sus usos, costumbres, tradiciones y demás, que permitan su conservación como pueblo indígena, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 160 de 1994 y el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, mediante el cual se busca proteger los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, exterminio físico y cultural, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD

1.- Que la elaboración del Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de Tierras del Resguardo de Kitek Kiwe fue elaborado con el concurso de sus autoridades tradicionales y las familias que conforman el resguardo, utilizando algunas herramientas Talleres participativos los cuales permitieron realizar una cartografía Social, Económica, Ambiental y Etnohistórica.

2.- Que la subsistencia biofísica y la reproducción cultural de las 110 familias correspondientes a 344 indígenas han sustentado su seguridad alimentaria lo que ha permitido la subsistencia y preservación de su patrimonio ancestral como comunidades indígenas, así como su memoria histórica para reconstruir y fortalecer, en el presente, su legado cultural.

3.- Que los predios solicitados en titulación colectiva por las familias indígenas de Kitek Kiwe, cumplen plenamente con la Función Social de la Propiedad garantizando la pervivencia de estas comunidades, posibilitándoles la seguridad alimentaria y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social. La comunidad ha desarrollado al interior de estos predios todo un proceso de diálogo para la territorialización teniendo en cuenta la cosmovisión nasa.

4.- La visita técnica del INCODER a la comunidad de Kitek Kiwe estableció que la tenencia y distribución de la tierra ha sido equitativo, justo y sin perjuicio de los intereses propios o ajenos, el cual ha contribuido al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social, se evidencia que la comunidad en asamblea designó mediante Resolución 0001 la adjudicación de terrenos a 20 familias dentro de los predios que constituirán el resguardo, esto con la finalidad de apoyar la soberanía alimentaria de estas núcleos familiares y fortalecer el Tull o huerta como unidad mínima básica.

9.

4

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

5.- Que la Constitución del resguardo contribuye al mejoramiento armónico e integral de la comunidad Nasa de Kitek Kiwe y ejerce el derecho a la propiedad colectiva, sin detrimento de sus propios intereses, ni de terceros no indígenas, convalidándose la preservación de su identidad cultural, ratificando el carácter pluriétnico y multicultural de la Nación Colombiana.

6.- Que examinado el expediente se advierte el cumplimiento de las etapas propias del procedimiento establecido en el Libro 2, Parte 14, Título 7, del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, sin que al efecto se observe causa alguna de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT-,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, ubicado en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca, sobre Cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario cuya área total es de Cuarenta y una (41) Hectáreas con Mil Seiscientos Tres (1.603) metros cuadrados, según el Plano N° 017536AE19807 de Julio de 2015, con los siguientes linderos técnicos:

PREDIO : LOTE SAN PEDRITO
DEPARTAMENTO : CAUCA
MUNICIPIO : TIMBÍO
VEREDA : EL TROJE
ÁREA : 16 HA + 2467 M²

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN OESTE

LINDEROS TÉCNICOS

Punto de partida. Se tomó como tal el punto número (1) de coordenadas planas X = 1037782 m.E - Y = 752519 m.N, ubicado en el sitio donde confluyen las aguas de La Quebrada San Pedro con las aguas del Río Timbío y el globo a deslindar.

NORTE: Del punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el Río Timbío aguas arriba, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 239 m, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas X = 1037830 m.E - Y = 752577 m.N, punto número (3) de coordenadas planas X = 1037908 m.E - Y = 752574 m.N, hasta llegar al punto número (4) de coordenadas planas X = 1037970 m.E - Y = 752558 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Timbío y el predio denominado La Campiña.

Del punto número (4) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado La Campiña, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 254 m, pasando por los puntos número (48) de coordenadas planas X = 1037987 m.E - Y = 752505 m.N, punto número (49) de coordenadas planas X = 1038129 m.E - Y = 752428 m.N, hasta llegar al punto número (50) de coordenadas planas X = 1038163 m.E - Y = 752439 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado La Campiña y el predio denominado El Troje.

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Del punto número (50) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado El Troje, en línea recta y en una distancia de 42 m, hasta llegar al punto número (54) de coordenadas planas $X = 1038191$ m.E - $Y = 752408$ m.N,

Del punto número (54) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado El Troje, en línea quebrada y en una distancia de 28 m, pasando por el punto número (53) de coordenadas planas $X = 1038203$ m.E - $Y = 752420$ m.N, hasta llegar al punto número (52) de coordenadas planas $X = 1038204$ m.E - $Y = 752431$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado El Troje y el predio denominado La Campiña.

Del punto número (52) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado La Campiña, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 294 m, pasando por los puntos número (55) de coordenadas planas $X = 1038210$ m.E - $Y = 752430$ m.N, punto número (56) de coordenadas planas $X = 1038219$ m.E - $Y = 752447$ m.N, punto número (57) de coordenadas planas $X = 1038278$ m.E - $Y = 752513$ m.N, punto número (58) de coordenadas planas $X = 1038338$ m.E - $Y = 752581$ m.N, hasta llegar al punto número (13) de coordenadas planas $X = 1038399$ m.E - $Y = 752640$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado La Campiña y Las Tierras de Resguardo.

Del punto número (13) se continúa en sentido general Noreste, colindando con Las Tierras de Resguardo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 197 m, pasando por el punto número (14) de coordenadas planas $X = 1038416$ m.E - $Y = 752658$ m.N, hasta llegar al punto número (15) de coordenadas planas $X = 1038579$ m.E - $Y = 752702$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Las Tierras de Resguardo y el predio propiedad del señor Miguel Esmaral.

ESTE: Del punto número (15) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Miguel Esmaral, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 328 m, pasando por los puntos número (16) de coordenadas planas $X = 1038567$ m.E - $Y = 752676$ m.N, punto número (17) de coordenadas planas $X = 1038587$ m.E - $Y = 752549$ m.N, punto número (18) de coordenadas planas $X = 1038613$ m.E - $Y = 752471$ m.N, punto número (19) de coordenadas planas $X = 1038647$ m.E - $Y = 752454$ m.N, hasta llegar al punto número (20) de coordenadas planas $X = 1038627$ m.E - $Y = 752412$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miguel Esmaral.

SUR: Del punto número (20) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo la Quebrada San Pedro aguas abajo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 785 m, pasando por los puntos número (21) de coordenadas planas $X = 1038602$ m.E - $Y = 752409$ m.N, punto número (22) de coordenadas planas $X = 1038579$ m.E - $Y = 752410$ m.N, punto número (23) de coordenadas planas $X = 1038564$ m.E - $Y = 752436$ m.N, punto número (24) de coordenadas planas $X = 1038533$ m.E - $Y = 752438$ m.N, punto número (25) de coordenadas planas $X = 1038483$ m.E - $Y = 752455$ m.N, punto número (26) de coordenadas planas $X = 1038492$ m.E - $Y = 752435$ m.N, punto número (27) de coordenadas planas $X = 1038482$ m.E - $Y = 752401$ m.N, punto número (28) de coordenadas planas $X = 1038469$ m.E - $Y = 752369$ m.N, punto número (29) de coordenadas planas $X = 1038432$ m.E - $Y = 752385$ m.N, punto número (30) de coordenadas planas $X = 1038379$ m.E - $Y = 752354$ m.N, punto número (31) de coordenadas planas $X = 1038377$ m.E - $Y = 752385$ m.N, punto número (32) de coordenadas planas $X = 1038312$ m.E - $Y = 752367$ m.N, punto número (33) de coordenadas planas $X = 1038233$ m.E - $Y = 752333$ m.N, punto número (34) de coordenadas planas $X = 1038150$ m.E - $Y = 752303$ m.N, punto número (35) de

y.

A

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

coordenadas planas $X = 1038129$ m.E - $Y = 752269$ m.N, hasta llegar al punto número (36) de coordenadas planas $X = 1038078$ m.E - $Y = 752243$ m.N.

OESTE: Del punto número (36) se continúa en sentido general Noroeste, siguiendo La Quebrada San Pedro aguas abajo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 590 m, pasando por los puntos número (37) de coordenadas planas $X = 1038075$ m.E - $Y = 752260$ m.N, punto número (38) de coordenadas planas $X = 1037985$ m.E - $Y = 752286$ m.N, punto número (39) de coordenadas planas $X = 1038018$ m.E - $Y = 752313$ m.N, punto número (40) de coordenadas planas $X = 1037980$ m.E - $Y = 752358$ m.N, punto número (41) de coordenadas planas $X = 1037950$ m.E - $Y = 752368$ m.N, punto número (42) de coordenadas planas $X = 1037930$ m.E - $Y = 752349$ m.N, punto número (43) de coordenadas planas $X = 1037882$ m.E - $Y = 752383$ m.N, punto número (44) de coordenadas planas $X = 1037837$ m.E - $Y = 752370$ m.N, punto número (45) de coordenadas planas $X = 1037833$ m.E - $Y = 752449$ m.N, punto número (46) de coordenadas planas $X = 1037827$ m.E - $Y = 752465$ m.N, punto número (47) de coordenadas planas $X = 1037841$ m.E - $Y = 752482$ m.N, hasta llegar al punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

PREDIO : LOTE CAMPIÑA-LOTE Y CASA LA CAMPIÑA
DEPARTAMENTO : CAUCA
MUNICIPIO : TIMBÍO
VEREDA : EL TROJE
ÁREA : 12 HA + 6895 M²

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN OESTE

LINDEROS TÉCNICOS

Punto de partida. Se tomó como tal el punto número (9) de coordenadas planas 1037995 m.E - $Y = 752827$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Timbío y el globo a deslindar.

NORTE: Del punto número (9) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el Río Timbío aguas arriba, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 218 m, pasando por el punto número (10) de coordenadas planas $X = 1038124$ m.E - $Y = 752849$ m.N, hasta llegar al punto número (11) de coordenadas planas $X = 1038173$ m.E - $Y = 752910$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Río Timbío y Las Tierras del Resguardo.

ESTE: Del punto número (11) se continúa en sentido general Sureste, colindando con Las Tierras del Resguardo Indígena Kitek Kiwe, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 353 m, pasando por el punto número (12) de coordenadas planas $X = 1038267$ m.E - $Y = 752817$ m.N, hasta llegar al punto número (13) de coordenadas planas $X = 1038399$ m.E - $Y = 752640$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Las Tierras del Resguardo Indígena (servidumbre) y el predio denominado San Pedrito.

SUR: Del punto número (13) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio denominado San Pedrito servidumbre al medio, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 294 m, pasando por los puntos número (58) de coordenadas planas $X = 1038338$ m.E - $Y = 752581$ m.N, punto número (57) de coordenadas planas $X = 1038278$ m.E - $Y = 752513$ m.N, punto número (56) de coordenadas planas $X = 1038219$ m.E - $Y = 752447$ m.N, punto número (55) de coordenadas planas $X = 1038210$ m.E - $Y = 752430$ m.N, hasta llegar al punto número (52) de coordenadas planas $X = 1038204$ m.E - $Y = 752431$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado San Pedrito y el predio propiedad denominado El Troje.

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Del punto número (52) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad denominado El Troje, en línea recta y en una distancia acumulada de 21 m, hasta llegar al punto número (51) de coordenadas planas $X = 1038196$ m.E - $Y = 752450$ m.N,

Del punto número (51) se continúa en sentido general Suroeste, colindando el predio propiedad denominado El Troje, en línea recta y en una distancia de 35 m, hasta llegar al punto número (50) de coordenadas planas $X = 1038163$ m.E - $Y = 752439$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio El Troje y el predio San Pedrito.

Del punto número (50) se continúa en sentido general Suroeste, colindando el predio denominado San Pedrito, en línea recta y en una distancia de 35 m, hasta llegar al punto número (49) de coordenadas planas $X = 1038129$ m.E - $Y = 752428$ m.N.

OESTE: Del punto número (49)) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el Río Timbío aguas arriba, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 219 m, pasando por el punto número (48) de coordenadas planas $X = 1037987$ m.E - $Y = 752505$ m.N, hasta llegar al punto número (4) de coordenadas planas $X = 1037970$ m.E - $Y = 752558$ m.N,

Del punto número (4) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el Río Timbío aguas arriba, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 361 m, pasando por los puntos número (5) de coordenadas planas $X = 1038006$ m.E - $Y = 752617$ m.N, punto número (6) de coordenadas planas $X = 1037986$ m.E - $Y = 752667$ m.N, punto número (7) de coordenadas planas $X = 1038001$ m.E - $Y = 752745$ m.N, punto número (8) de coordenadas planas $X = 1038056$ m.E - $Y = 752762$ m.N, punto número (9) de coordenadas planas $X =$ y colindancias conocidas, punto de partida y cierre-

PREDIO : LOS TACHUELOS
DEPARTAMENTO : CAUCA
MUNICIPIO : TIMBÍO
VEREDA : LAS CRUCES
ÁREA : 12 HA + 1282 M²

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN OESTE

LINDEROS TÉCNICOS

Punto de partida. Se tomó como tal el punto número (59) de coordenadas planas $X = 1044314$ m.E - $Y = 747774$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Pedro Matabajoy, un carreteable y el globo a deslindar.

NORTE: Del punto número (59) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el carreteable, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 200 m, pasando por los puntos número (60) de coordenadas planas $X = 1044329$ m.E - $Y = 747832$ m.N, punto número (61) de coordenadas planas $X = 1044376$ m.E - $Y = 747868$ m.N, punto número (62) de coordenadas planas $X = 1044420$ m.E - $Y = 747883$ m.N, hasta llegar al punto número (63) de coordenadas planas $X = 1044448$ m.E - $Y = 747903$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un carreteable y el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz.

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

ESTE: Del punto número (63) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 208 m, pasando por los puntos número (64) de coordenadas planas $X = 1044494$ m.E - $Y = 747875$ m.N, punto número (65) de coordenadas planas $X = 1044531$ m.E - $Y = 747846$ m.N, punto número (66) de coordenadas planas $X = 1044563$ m.E - $Y = 747815$ m.N, punto número (67) de coordenadas planas $X = 1044605$ m.E - $Y = 747786$ m.N, hasta llegar al punto número (68) de coordenadas planas $X = 1044616$ m.E - $Y = 747787$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz y el predio propiedad del señor Nilio Carlosama.

Del punto número (68) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Nilio Carlosama, en línea recta y en una distancia de 91 m, hasta llegar al punto número (69) de coordenadas planas $X = 1044655$ m.E - $Y = 747704$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Nilio Carlosama y el predio propiedad de Avisait Manzano.

Del punto número (69) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad de Avisait Manzano, en línea recta y en una distancia de 76 m, hasta llegar al punto número (70) de coordenadas planas $X = 1044658$ m.E - $Y = 747628$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de Avisait Manzano y el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz.

SUR: Del punto número (70) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz, en línea recta y en una distancia acumulada de 154 m, pasando por el punto número (71) de coordenadas planas $X = 1044583$ m.E - $Y = 747590$ m.N, hasta llegar al punto número (72) de coordenadas planas $X = 1044521$ m.E - $Y = 747557$ m.N.

Del punto número (72) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz, en línea recta y en una distancia de 98 m, hasta llegar al punto número (73) de coordenadas planas $X = 1044554$ m.E - $Y = 747466$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz y el predio propiedad del señor Olberto Portilla.

Del punto número (73) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Olberto Portilla, en línea recta y en una distancia de 43 m, hasta llegar al punto número (74) de coordenadas planas $X = 1044547$ m.E - $Y = 747423$ m.N.

Del punto número (74) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Olberto Portilla, en quebrada y en una distancia acumulada de 329 m, pasando por los puntos número (75) de coordenadas planas $X = 1044467$ m.E - $Y = 747438$ m.N, punto número (76) de coordenadas planas $X = 1044368$ m.E - $Y = 747473$ m.N, punto número (77) de coordenadas planas $X = 1044317$ m.E - $Y = 747528$ m.N, hasta llegar al punto número (78) de coordenadas planas $X = 1044275$ m.E - $Y = 747581$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Olberto Portilla y el predio propiedad del señor Luis Cárdenas.

OESTE: Del punto número (78) se continúa en sentido general Norte, colindando con el predio propiedad del señor Luis Cárdenas, en línea recta y en una distancia de 94 m, hasta llegar al punto número (79) de coordenadas planas $X = 1044272$ m.E - $Y = 747675$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Cárdenas y el predio propiedad del señor Luis Manzano.

y.

2

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Del punto número (79) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Manzano, en línea recta y en una distancia de 30 m, hasta llegar al punto número (80) de coordenadas planas $X = 1044277$ m.E - $Y = 747704$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Manzano y el predio propiedad del señor Pedro Matabajoy.

Del punto número (80) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Pedro Matabajoy, en línea recta y en una distancia de 79 m, hasta llegar al punto número (59) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

PREDIO : CASA-LOTE VEREDA EL TROJE
DEPARTAMENTO : CAUCA
MUNICIPIO : TIMBÍO
VEREDA : EL TROJE
ÁREA : 0959 HAS

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN OESTE

LINDEROS TÉCNICOS

Punto de partida. Se tomó como punto de partida el número (50) de coordenadas planas $X = 1038163$ m.E - $Y = 752439$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado Lote San Pedrito, el predio denominado La Campiña y el globo a deslindar.

NORTE: Del punto número (50) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio denominado La Campiña, en línea recta y en una distancia de 35 m, hasta llegar al punto número (51) de coordenadas planas $X = 1038196$ m.E - $Y = 752450$ m.N.

ESTE: Del punto número (51) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado La Campiña, en línea recta y en una distancia de 21 m, hasta llegar al punto número (52) de coordenadas planas $X = 1038204$ m.E - $Y = 752431$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado La Campiña y el predio denominado Lote San Pedrito.

SUR: Del punto número (52) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio denominado San Pedrito, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 28 m, pasando por el punto número (53) de coordenadas planas $X = 1038203$ m.E - $Y = 752420$ m.N, hasta llegar al punto número (54) de coordenadas planas $X = 1038191$ m.E - $Y = 752408$ m.N.

OESTE: Del punto número (54) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio denominado San Pedrito, en línea recta y en una distancia de 42 m, hasta llegar al punto número (50) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

GLOBO No 1

PREDIO LA CAMPIÑA + PREDIO SAN PEDRITO + PREDIO EL TROJE

VEREDA EL TROJE

ÁREA: 29 Ha + 0321 M²

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN OESTE

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

LINDEROS TÉCNICOS

Punto de partida. Se tomó como tal el punto número (1) de coordenadas planas $X = 1037782$ m.E - $Y = 752519$ m.N, ubicado en el sitio donde confluyen las aguas de La Quebrada San Pedro con las aguas del Río Timbío y el globo a deslindar.

NORTE: Del punto número (1) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el Río Timbío aguas arriba, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 239 m, pasando por los puntos número (2) de coordenadas planas $X = 1037830$ m.E - $Y = 752577$ m.N, punto número (3) de coordenadas planas $X = 1037908$ m.E - $Y = 752574$ m.N, hasta llegar al punto número (4) de coordenadas planas $X = 1037970$ m.E - $Y = 752558$ m.N.

Del punto número (4) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el Río Timbío aguas arriba, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 579 m, pasando por los puntos número (5) de coordenadas planas $X = 1038006$ m.E - $Y = 752617$ m.N, punto número (6) de coordenadas planas $X = 1037986$ m.E - $Y = 752667$ m.N, punto número (7) de coordenadas planas $X = 1038001$ m.E - $Y = 752745$ m.N, punto número (8) de coordenadas planas $X = 1038056$ m.E - $Y = 752762$ m.N, punto número (9) de coordenadas planas $X = 1037995$ m.E - $Y = 752827$ m.N, punto número (10) de coordenadas planas $X = 1038124$ m.E - $Y = 752849$ m.N, hasta llegar al punto número (11) de coordenadas planas $X = 1038173$ m.E - $Y = 752910$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre El Río Timbío y Las Tierras del Resguardo Indígena.

ESTE: Del punto número (11) se continúa en sentido general Sureste, colindando con Las Tierras del Resguardo Indígena, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 353 m, pasando por el punto número (12) de coordenadas planas $X = 1038267$ m.E - $Y = 752817$ m.N, hasta llegar al punto número (13) de coordenadas planas $X = 1038399$ m.E - $Y = 752640$ m.N.

Del punto número (13) se continúa en sentido general Noreste, colindando con Las Tierras de Resguardo Indígena, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 197 m, pasando por el punto número (14) de coordenadas planas $X = 1038416$ m.E - $Y = 752658$ m.N, hasta llegar al punto número (15) de coordenadas planas $X = 1038579$ m.E - $Y = 752702$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre Las Tierras de Resguardo Indígena y el predio propiedad del señor Miguel Esmaral.

Del punto número (15) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Miguel Esmaral, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 328 m, pasando por los puntos número (16) de coordenadas planas $X = 1038567$ m.E - $Y = 752676$ m.N, punto número (17) de coordenadas planas $X = 1038587$ m.E - $Y = 752549$ m.N, punto número (18) de coordenadas planas $X = 1038613$ m.E - $Y = 752471$ m.N, punto número (19) de coordenadas planas $X = 1038647$ m.E - $Y = 752454$ m.N, hasta llegar al punto número (20) de coordenadas planas $X = 1038627$ m.E - $Y = 752412$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Miguel Esmaral.

SUR: Del punto número (20) se continúa en sentido general Suroeste, siguiendo la Quebrada San Pedro aguas abajo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 785 m, pasando por los puntos número (21) de coordenadas planas $X = 1038602$ m.E - $Y = 752409$ m.N, punto número (22) de coordenadas planas $X = 1038579$ m.E - $Y = 752410$ m.N, punto número (23) de coordenadas planas $X = 1038564$ m.E - $Y = 752436$ m.N, punto número (24) de coordenadas planas $X = 1038533$ m.E - $Y = 752438$ m.N, punto número (25) de coordenadas planas $X = 1038483$ m.E - $Y = 752455$ m.N, punto número

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

(26) de coordenadas planas $X = 1038492$ m.E - $Y = 752435$ m.N, punto número (27) de coordenadas planas $X = 1038482$ m.E - $Y = 752401$ m.N, punto número (28) de coordenadas planas $X = 1038469$ m.E - $Y = 752369$ m.N, punto número (29) de coordenadas planas $X = 1038432$ m.E - $Y = 752385$ m.N, punto número (30) de coordenadas planas $X = 1038379$ m.E - $Y = 752354$ m.N, punto número (31) de coordenadas planas $X = 1038377$ m.E - $Y = 752385$ m.N, punto número (32) de coordenadas planas $X = 1038312$ m.E - $Y = 752367$ m.N, punto número (33) de coordenadas planas $X = 1038233$ m.E - $Y = 752333$ m.N, punto número (34) de coordenadas planas $X = 1038150$ m.E - $Y = 752303$ m.N, punto número (35) de coordenadas planas $X = 1038129$ m.E - $Y = 752269$ m.N, hasta llegar al punto número (36) de coordenadas planas $X = 1038078$ m.E - $Y = 752243$ m.N.

OESTE: Del punto número (36) se continúa en sentido general Noroeste, siguiendo La Quebrada San Pedro aguas abajo, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 590 m, pasando por los puntos número (37) de coordenadas planas $X = 1038075$ m.E - $Y = 752260$ m.N, punto número (38) de coordenadas planas $X = 1037985$ m.E - $Y = 752286$ m.N, punto número (39) de coordenadas planas $X = 1038018$ m.E - $Y = 752313$ m.N, punto número (40) de coordenadas planas $X = 1037980$ m.E - $Y = 752358$ m.N, punto número (41) de coordenadas planas $X = 1037950$ m.E - $Y = 752368$ m.N, punto número (42) de coordenadas planas $X = 1037930$ m.E - $Y = 752349$ m.N, punto número (43) de coordenadas planas $X = 1037882$ m.E - $Y = 752383$ m.N, punto número (44) de coordenadas planas $X = 1037837$ m.E - $Y = 752370$ m.N, punto número (45) de coordenadas planas $X = 1037833$ m.E - $Y = 752449$ m.N, punto número (46) de coordenadas planas $X = 1037827$ m.E - $Y = 752465$ m.N, punto número (47) de coordenadas planas $X = 1037841$ m.E - $Y = 752482$ m.N, hasta llegar al punto número (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

GLOBO No 2

PREDIO LOS TACHUELOS

VEREDA LAS CRUCES

ÁREA: 12 HA + 1282 M²

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS, ORIGEN OESTE

LINDEROS TÉCNICOS

Punto de partida. Se tomó como tal el punto número (59) de coordenadas planas $X = 1044314$ m.E - $Y = 747774$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Pedro Matabajoy, un carreteable y el globo a deslindar.

NORTE: Del punto número (59) se continúa en sentido general Noreste, siguiendo el carreteable, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 200 m, pasando por los puntos número (60) de coordenadas planas $X = 1044329$ m.E - $Y = 747832$ m.N, punto número (61) de coordenadas planas $X = 1044376$ m.E - $Y = 747868$ m.N, punto número (62) de coordenadas planas $X = 1044420$ m.E - $Y = 747883$ m.N, hasta llegar al punto número (63) de coordenadas planas $X = 1044448$ m.E - $Y = 747903$ m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre un carreteable y el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz.

ESTE: Del punto número (63) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz, en línea quebrada y en una distancia acumulada de 208 m, pasando por los puntos número (64) de coordenadas planas $X =$

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

1044494 m.E - Y = 747875 m.N, punto número (65) de coordenadas planas X = 1044531 m.E - Y = 747846 m.N, punto número (66) de coordenadas planas X = 1044563 m.E - Y = 747815 m.N, punto número (67) de coordenadas planas X = 1044605 m.E - Y = 747786 m.N, hasta llegar al punto número (68) de coordenadas planas X = 1044616 m.E - Y = 747787 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz y el predio propiedad del señor Nilio Carlosama.

Del punto número (68) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad del señor Nilio Carlosama, en línea recta y en una distancia de 91 m, hasta llegar al punto número (69) de coordenadas planas X = 1044655 m.E - Y = 747704 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Nilio Carlosama y el predio propiedad de Avisait Manzano.

Del punto número (69) se continúa en sentido general Sur, colindando con el predio propiedad de Avisait Manzano, en línea recta y en una distancia de 76 m, hasta llegar al punto número (70) de coordenadas planas X = 1044658 m.E - Y = 747628 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de Avisait Manzano y el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz.

SUR: Del punto número (70) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz, en línea recta y en una distancia acumulada de 154 m, pasando por el punto número (71) de coordenadas planas X = 1044583 m.E - Y = 747590 m.N, hasta llegar al punto número (72) de coordenadas planas X = 1044521 m.E - Y = 747557 m.N.

Del punto número (72) se continúa en sentido general Sureste, colindando con el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz, en línea recta y en una distancia de 98 m, hasta llegar al punto número (73) de coordenadas planas X = 1044554 m.E - Y = 747466 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad de la señora Nuria Muñoz y el predio propiedad del señor Olberto Portilla.

Del punto número (73) se continúa en sentido general Suroeste, colindando con el predio propiedad del señor Olberto Portilla, en línea recta y en una distancia de 43 m, hasta llegar al punto número (74) de coordenadas planas X = 1044547 m.E - Y = 747423 m.N.

Del punto número (74) se continúa en sentido general Noroeste, colindando con el predio propiedad del señor Olberto Portilla, en quebrada y en una distancia acumulada de 329 m, pasando por los puntos número (75) de coordenadas planas X = 1044467 m.E - Y = 747438 m.N, punto número (76) de coordenadas planas X = 1044368 m.E - Y = 747473 m.N, punto número (77) de coordenadas planas X = 1044317 m.E - Y = 747528 m.N, hasta llegar al punto número (78) de coordenadas planas X = 1044275 m.E - Y = 747581 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Olberto Portilla y el predio propiedad del señor Luis Cárdenas.

OESTE: Del punto número (78) se continúa en sentido general Norte, colindando con el predio propiedad del señor Luis Cárdenas, en línea recta y en una distancia de 94 m, hasta llegar al punto número (79) de coordenadas planas X = 1044272 m.E - Y = 747675 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Cárdenas y el predio propiedad del señor Luis Manzano.

Del punto número (79) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Luis Manzano, en línea recta y en una distancia de 30 m, hasta llegar al punto número (80) de coordenadas planas X = 1044277 m.E - Y = 747704 m.N, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio propiedad del señor Luis Manzano y el predio propiedad del señor Pedro Matabajoy.

4.

12

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Del punto número (80) se continúa en sentido general Noreste, colindando con el predio propiedad del señor Pedro Matabajoy, en línea recta y en una distancia de 79 m, hasta llegar al punto número (59) de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre".

Las demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el Plano N° 017536AE19807 de Julio de 2015

Tabla resumen de áreas de los predios del Fondo Nacional Agrario

N°	Nombre-Predio	Vereda	M/cipio	Área	Escritura Pública	Matricula Inmobiliaria
1	Lote San Pedrito	El Troje	Timbío	16 ha 2467 M2	N° 3898 del 04/12/2013	120-193798
2	La Campiña - Lote y Casa La Campiña	El Troje	Timbío	12 ha 6895 M2	N° 3254 del 08/10/2013	120-92144
3	Casa # Lote Vereda El Troje	Timbío	Timbío	959 M2	N° 2125 del 8/10/2013	120-122690
4	Los Tachuelos	Las Cruces	Timbío	12 ha 1282 M2	N° 2191 del 04/12/2013	120-164
ÁREA TOTAL				41 Has 1.603 M2		

PARÁGRAFO: Se dejan a salvo los derechos de terceros adquiridos con justo título que pudieren quedar involucrados dentro de la alinderación de este resguardo. La presente constitución de Resguardo por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las Leyes 200 de 1936 y 160 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica del Resguardo Constituido. En correspondencia con el artículo 2.14.7.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015:

"Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los Artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio....

...Parágrafo. Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo".

En virtud de la naturaleza jurídica de estos terrenos las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes del Resguardo Indígena beneficiario, se establezcan dentro de los linderos del Resguardo que se constituye.

9.

9

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del resguardo constituido, personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTÍCULO TERCERO: Administración y Manejo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, define que:

"Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo Indígena serán manejadas y administradas por lo respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas".

Igualmente la administración y el manejo de las tierras constituidas como Resguardo, se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución y Asignación de Tierras. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994:

"El cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de las asignaciones de solares del Resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de INCORA e INCODER, en su momento, hoy por la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras".

ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el Resguardo constituido mediante el presente Acuerdo, queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a las obras de infraestructura de interés público.

Recíprocamente, las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el Resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del Resguardo constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Bienes de uso público. Los terrenos que por esta providencia se constituyen como resguardo indígena, no incluyen los ríos, ni las aguas que corren por los cauces naturales, las cuales conforme a lo previsto por el artículo 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación. De conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente: *"De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad".*

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

Adicionalmente, en el artículo 83, del mismo Decreto Ley 2811 de 1974, se establece que: *"Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"*.

Así mismo, en concordancia con el artículo 2.14.7.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015: *"La constitución, ampliación y reestructuración de un resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público"*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política, las tierras constituidas con el carácter legal de Resguardo, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables, además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, la presente comunidad se compromete a elaborar y desarrollar un plan de manejo ambiental acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el resguardo que por el presente acto administrativo se constituye, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo previene el artículo 25 del Decreto 2164 de 1995, hoy artículo 2.14.7.5.5. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente:

"Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente".

PARÁGRAFO. Incumplimiento de la Función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros, de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente artículo y en el artículo tercero, será motivo para que el INCORA e INCODER, en su momento, hoy la Agencia Nacional de Tierras, adopte los mecanismos necesarios que permita corregir esa situación. Lo anterior sin perjuicio de las respectivas acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes.

En el evento en que la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades de control.

9.

2

"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Nasa de Kitek Kiwe, sobre cuatro (4) predios del Fondo Nacional Agrario, localizados en jurisdicción del municipio de Timbío, departamento del Cauca"

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación, notificación y recursos.. El presente Acuerdo deberá ser publicado y notificado conforme a lo ordenado en el artículo 2.14.7.3.8. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente en el departamento del Cauca, abrir un folio de matrícula inmobiliaria a nombre del resguardo de Kitek Kiwe. Así mismo se solicitará cancelar los folios de las matrículas inmobiliarias 120-193798, 120-92144, 120-164 y 120-122690, correspondientes a los bienes inmuebles que se constituyen con el carácter legal de resguardo, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.14.7.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Título de Dominio. El presente Acuerdo una vez publicado, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia. El presente Acto Administrativo comenzará a regir una vez se encuentre en firme, tal como lo establece el 2.14.7.3.8. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 JUN 2017


PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


SECRETARIO

Proyectó: Martín Franco. Contratista 

Revisó: Juan Guillermo Valencia Álvarez. Director Técnico de Asuntos Étnicos Agencia Nacional de Tierras 

Revisó: Lizbeth Omira Bastidas Jacanamijoy. Subdirectora de Asuntos Étnicos Agencia Nacional de Tierras 

Viabilizó: Natalia Hincapié Cardona. Jefe Oficina Jurídica Agencia Nacional de Tierras 